

P1466 POSESIÓN O USO DE ARMAS

NORMA DE LA JUNTA DE EDUCACION:

Todo estudiante al que se le compruebe que ha traído, agarrado, pasado a otra persona, o que haya estado en posesión de un arma, como se define en los Procedimientos Administrativos 1a y b, incluyendo cualquier arma de fuego o una réplica de un arma de fuego, en la escuela, en la propiedad escolar o en una actividad supervisada por la escuela, recibirá una expulsión obligatoria del distrito escolar por 186 días de escuela.

Todo estudiante al que se le compruebe que ha traído a o que ha estado en posesión de cualquier artículo (como se define en los Procedimientos Administrativos 1d en la escuela, en la propiedad escolar o a una actividad supervisada por la escuela, estará sujeto a una acción disciplinaria hasta, e incluyendo, expulsión del distrito escolar por 186 días de escuela.

Todo estudiante que use cualquier artículo (como se define en los Procedimientos Administrativos 1e), para causar daño corporal o poner a una persona en temor de recibir daño corporal, en la escuela, en la propiedad escolar o en una actividad supervisada por la escuela, estará sujeto a una acción disciplinaria hasta, e incluyendo, expulsión del distrito escolar por 186 días de escuela.

Procedimientos Administrativos:

- Un arma significa aquellos artículos definidos según el estatuto de Kansas o por una autoridad educativa local. Los siguientes son ejemplos:
 - Una arma como se define en el estatuto de Kansas, K.S.A. 72-6131 (h) y las enmiendas a este, incluye pero no se limita a cualquier arma de fuego, bomba o artefacto explosivo, o cualquier combinación de partes de las cuales se pueda ensamblar un artefacto destructivo; una cachiporra (*bludgeon*); un garrote (*sand club*), nudillos de metal; estrella china; una navaja automática que se abre al presionar un botón; una navaja con cuchilla que se abre, expulsa o despliega en posición para cortar, por fuerza de gravedad o por una estocada o movimiento hacia afuera, hacia abajo o centrífugo; y/o cualquier dispositivo electrónico diseñado para descargar niveles de electricidad inmovilizadora, comúnmente conocido como pistola de aturdimiento.
 - Una réplica de un arma de fuego. Réplica de un arma de fuego significa una réplica realista de un arma de fuego, que por su apariencia, pudiera ser usada para poner a una persona en temor de causarle daño corporal.
 - Una pistola de aire no es una réplica de arma de fuego cuando un estudiante está participando en actividades conducidas por una organización, o está en tránsito hacia o desde dichas actividades que son conducidas de conformidad con el estatuto de Kansas, K.S.A. 72-6134.
 - Cualquier artículo con una cuchilla que pudiera cortar o apuñalar, o cualquier artículo que comúnmente es usado o es diseñado para causar daño corporal.
 - Cualquier artículo que no sea un arma en sí mismo, pero que sea usado con el propósito de causar daño corporal a una persona o de ponerla en temor de causarle daño corporal. Los siguientes son ejemplos pero no están limitados a: estilógrafos de rayos laser, correas (cintos), peines, lápices, limas, compases y tijeras.
- El administrador u otro funcionario escolar delegado, confiscará las armas (como se definen en los Procedimientos Administrativos 1a) y las entregará a las autoridades legales correspondientes. Otras armas usadas en violación de esta norma, también serán confiscadas.
- La administración establecerá un programa basado en la edad, severidad de la ofensa, antecedentes y cualquier otro factor relevante; que a discreción de la administración, pudiera ser ofrecido a los estudiantes que violen esta norma, con excepción de los artículos definidos en los procedimientos administrativos 1a y b). Si el estudiante participa y concluye el programa, a discreción del Oficial de Audiencia del Distrito, el estudiante pudiera ser reubicado en una escuela del distrito. En caso de ser reubicado, el Oficial de Audiencia del Distrito seleccionará la escuela a la que asistirá el estudiante.
- Cuando ocurra una violación de esta norma, la cual también sea una violación de la ley, el administrador u otro funcionario escolar delegado, llamará a las autoridades legales correspondientes conforme a la norma titulada *Seguridad Escolar y Reporte de Incidentes de Seguridad*.
- Cuando se recomienda una suspensión extendida o expulsión para estudiantes de educación especial, refiérase a los requisitos adicionales mencionados en el *Manual Administrativo para Educación Especial*.
- El Superintendente tiene la discreción de modificar el requisito de expulsión, de forma que sea consistente con los requisitos de la ley federal.
- Uso Ceremonial y Actividades Supervisadas por la Escuela
 - Las disposiciones de esta norma no se aplican a la posesión por estudiantes de instrumentos ceremoniales en la escuela, en la propiedad escolar o actividad supervisada por la escuela, si la posesión está conectada con el uso supervisado de instrumentos ceremoniales, tales como los sables de los estudiantes del programa *Junior ROTC* y accesorios para producciones teatrales. Dicho uso debe estar específicamente autorizado por escrito por el Superintendente.
 - Las disposiciones de esta norma no se aplican a la posesión de armas por estudiantes en la escuela, en la propiedad escolar o en una actividad supervisada por la escuela, si la posesión de las armas por los estudiantes está conectada con un curso de instrucción de seguridad de armas o un curso de educación de armas aprobado y autorizado por la escuela, o si la posesión de armas por estudiantes está específicamente autorizada por escrito por el Superintendente.
- A cada estudiante y al padre se le requerirá firmar anualmente un documento respecto a las normas sobre armas/drogas, informándoseles de la acción disciplinaria que se puede y será tomada, si se comprueba que un estudiante ha violado esta norma.

El abogado de la Junta de Educación ha aprobado esta norma en forma y contenido legal.

Responsabilidad Administrativa: Departamento de Servicios de Seguridad

Fecha de la Última Revisión: Febrero 2018

Fecha de la Revisión Anterior: Septiembre 2008

P1466

P1465 COMPORTAMIENTO DEL ESTUDIANTE -ALCOHOL, DROGAS, APARATOS PARA USAR DROGAS Y OTRAS SUSTANCIAS CONTROLADAS

NORMA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN:

Cualquier estudiante que intente o esté vendiendo, elaborando o traficando (como se define traficar en el Procedimiento Administrativo #1.) bebidas alcohólicas, drogas, aparatos para usar drogas, inhalantes y otras sustancias controladas o no controladas, tales como, pero no limitado a medicina de venta libre o medicamentos no autorizados; o cualquier estudiante que posea tales sustancias en una cantidad que exceda la necesidad personal razonable del usuario promedio (conforme al Procedimiento Administrativo #2), en la escuela, en la propiedad escolar o a una actividad supervisada por la escuela, recibirá una expulsión obligatoria de las Escuelas Públicas de Wichita por 186 días escolares. Para información acerca de petición de tareas escolares en caso que esté pendiente una decisión final sobre una suspensión extendida o expulsión, por favor vea la Norma de la Junta de Educación P1472 – *Trabajo de Recuperación para el Estudiante*.

Cualquier estudiante que use o parezca estar afectado, o cuya conducta parezca estar alterada por bebidas alcohólicas, drogas (excepto las prescritas médicamente) u otras sustancias controladas, tales como, pero no limitado a medicamentos no autorizados; cualquier estudiante que posea cualquiera de tales sustancias en cantidades que exceda la necesidad personal razonable del usuario promedio; o cualquier estudiante que posea aparatos para usar drogas, en la escuela, en la propiedad escolar, o en una actividad supervisada por la escuela, recibirá una de las siguientes acciones disciplinarias:

1º Ofensa:

- Los estudiantes recibirán una suspensión a corto término por diez (10) días escolares cuando se les halle en posesión o uso de drogas y/o alcohol. Tales estudiantes serán recomendados para una suspensión extendida y les será impuesta una suspensión extendida de veinticinco (25) días escolares, si el oficial de audiencias del distrito halla culpable al estudiante de haber estado en posesión y/o de haber usado drogas y/o alcohol.
- Al momento de la imposición de una suspensión a corto término de diez (10) días escolares por posesión y/o uso de alcohol y/o drogas, se le dará a los padres o tutores la opción de que el estudiante suspendido vaya a agencia de la comunidad (que puede ser una agencia de consejería de salud mental, una agencia para tratar casos de alcohol y droga, un médico, un especialista de USD 259 en abuso de sustancias, etc.) para hablar del problema del estudiante con drogas/alcohol. Al recibo de documentación escrita de que el estudiante está cumpliendo con la acción recomendada por dicha agencia, la suspensión impuesta en el numeral anterior, deberá ser inmediatamente revocada y al estudiante se le permitirá regresar a la escuela. Si al quinto día de la suspensión a corto plazo, la escuela no recibe documentación escrita de que el estudiante está cumpliendo con la acción recomendada por la agencia, se programará una audiencia para aquellos estudiantes que por primera vez infringieron la norma sobre posesión y/o uso de drogas/alcohol.
- En lugar de los procedimientos explicados en 1) y 2), al momento de la suspensión se les dará la opción a los padres o tutores legales de hacer que el estudiante suspendido vaya a agencia de la comunidad (que puede ser una agencia de consejería de salud mental, una agencia para tratar casos de alcohol y droga, un médico, especialistas de USD 259 en abuso de sustancias, etc.) para hablar del problema del estudiante con drogas/alcohol. Al recibo de documentación escrita de que el estudiante está cumpliendo con la acción recomendada por la agencia, la suspensión deberá ser inmediatamente revocada y al estudiante se le permitirá regresar a la escuela.

Ofensas Subsiguientes:

Para una segunda o subsiguiente ofensa, el estudiante recibirá una suspensión a corto término por diez (10) días escolares. Tal estudiante será recomendado para una suspensión extendida por un término de veinticinco (25) días escolares, hasta e incluyendo expulsión de todas las escuelas públicas de Wichita por ciento ochenta y seis (186) días escolares y dicha suspensión o expulsión deberá ser impuesta, si el oficial de audiencias del distrito halla culpable al estudiante de haber estado en posesión o haber usado drogas y/o alcohol.

Procedimientos Administrativos:

- Traficar significa cualquier estudiante que intente o que intencionalmente esté vendiendo, dando o entregando a otros sustancias controladas/ilegales, tales como bebidas alcohólicas, inhalantes, medicina de venta libre, medicamentos no autorizados y/o aparatos para usar drogas. El director del edificio o su designado determinará la intención de traficar. Para determinar la intención de traficar, el director o su designado, podrá tener en cuenta, sin limitación, cosas tales como equipo encontrado, lugar donde fue encontrado, múltiples envases/envoltorios, grandes cantidades de dinero, opinión de otros, etc.
- El director o su designado, basado en su conocimiento personal o en el conocimiento de otros, determinará cuándo un estudiante posee una cantidad de droga, aparatos para usar droga, inhalantes y/u otras sustancias controladas o no controladas, tales como pero no limitado a medicina de venta libre o medicamentos no autorizados; en la escuela, en la propiedad escolar, o en una actividad supervisada por la escuela; en cantidades que exceda la necesidad personal razonable del usuario promedio de dicha sustancia.
- Cualquier acción disciplinaria tomada por un administrador de la escuela estará basada en la mejor y más satisfactoria información disponible, incluyendo requisas hechas de acuerdo a la norma P1469- *Registro y Confiscación de Instalaciones Escolares* y a la norma P1470- *Registro y Confiscación de Estudiantes y sus Pertenencias Personales*.
- La autoridad legal apropiada será informada de cualquiera y de todas las violaciones de la ley, de acuerdo a la norma titulada *Seguridad Escolar y Reporte de un Incidente de Seguridad*.
- Cualquier estudiante que parezca estar afectado o cuya conducta parezca estar alterada por el uso de alcohol, drogas u otras sustancias controladas, o lo admita y dé evidencia de necesitar atención médica, deberá ser dejado lo más pronto posible al cuidado y supervisión de su tutor legal o cualquier otra persona autorizada en caso de una emergencia médica relacionada. Se deberán seguir los procedimientos básicos relacionados para todas las enfermedades. Cualquier información disponible deberá ser dada al tutor legal, médico y otras personas responsables de su cuidado y tratamiento.
- Los miembros del personal deberán pedir la ayuda de un administrador de la escuela cuando observen a un estudiante que parezca estar en un estado de desorientación o que no tenga control normal de sí mismo.
- Además de lo de anterior, el administrador de la escuela impondrá la acción disciplinaria apropiada. Se espera que el tutor legal, al igual que el estudiante, sean notificados de cualquier cargo (acusación) bajo esta norma y los resultados de una violación de la norma pudieran acarrear una sanción máxima hasta e incluyendo una recomendación para una suspensión extendida o una expulsión, de acuerdo con la norma titulada *Suspensión y/o Expulsión de Estudiantes*.
- A cada estudiante y al padre se le requerirá firmar anualmente un documento informándoseles de esta norma y de la acción disciplinaria que pudiera ser tomada, si se comprueba que el estudiante ha violado esta norma.
- Si un estudiante busca la guía o ayuda de cualquier miembro del personal con el propósito de mejorar su comportamiento o respuesta al uso de sustancias controladas, la petición de confidencialidad de dicho estudiante deberá ser respetada, a menos que a un miembro del personal se le requiera revelar dicha información a través de un proceso legal. Cuando dicha petición legal sea exigida, el tutor legal del estudiante será informado.
- La suspensión o expulsión de estudiantes de educación especial estará sujeta y regida por los estatutos y regulaciones del Estado y las enmiendas de 1997 implementando regulaciones a la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (20 U.S.C. 1400 et seq.).
- El uso apropiado de una droga recetada por un médico está permitido, si se usa de la manera recetada. (Vea la norma titulada *Administración de Medicamentos con Receta Durante el Horario Escolar*).
- Los inhalantes están definidos como, pero no se limitan a: gases, solventes, butano, propano, adhesivos y cualquier otra cosa que despida un gas/humo, que sea indebidamente usado por los estudiantes.

El abogado de la Junta de Educación ha aprobado esta norma en forma y contenido legal.

Responsabilidad Administrativa: Departamento de Servicios de Seguridad

Fecha de la Última Revisión: Diciembre 2010

Fecha de la Revisión Anterior: Abril de 2005

P1465

USD 259 Stock #101012S/01

P1462 COMPORTAMIENTO DEL ESTUDIANTE – ASALTO Y/O AGRESION A UN MIEMBRO DEL PERSONAL

NORMA DE LA JUNTA DE EDUCACION:

Cualquier estudiante, que no sea un estudiante de primaria, al que se le compruebe que ha cometido una agresión (como es definido en término a.) contra cualquier miembro del personal del distrito escolar en la escuela, en la propiedad escolar o en una actividad supervisada por la escuela, deberá recibir una expulsión obligatoria del distrito escolar, por 186 días de escuela, no obstante, a los estudiantes que se les compruebe que han cometido la agresión a un miembro del personal basado en un intento transferido (como se define en el término c.) no serán expulsados por un periodo de tiempo que resulte en la pérdida de más de dos (2) semestres de crédito y tal estudiante podrá ser colocado en programas fuera de la escuela.

Cualquier estudiante de escuela primaria al que se le compruebe que ha cometido una agresión (como se define en el término a.) contra cualquier miembro del personal del distrito escolar en la escuela, en la propiedad escolar o en una actividad supervisada por la escuela, estará sujeto a acción disciplinaria hasta, e incluyendo, expulsión del distrito escolar por 186 días de escuela.

Cualquier estudiante al que se le compruebe que ha cometido un asalto (como se define en el término b.) contra cualquier miembro del personal del distrito escolar en la escuela, en la propiedad escolar o en una actividad supervisada por la escuela, estará sujeto a acción disciplinaria hasta, e incluyendo, expulsión del distrito escolar por 186 días de escuela.

Para información acerca de petición de tareas escolares en caso que esté pendiente una decisión final sobre una suspensión extendida o expulsión, por favor vea la Norma BOE P1472 – *Tareas de Recuperación para los Estudiantes*.

Los términos usados en esta norma se definen como sigue:

- Agresión** significa tocar o aplicar fuerza a otra persona, ilegal e intencionalmente, cuando es hecho de una manera ofensiva, insolente o amenazadora.
- Asalto** significa amenazar o intentar causar daño corporal a una persona, ilegal e intencionalmente, junto con la aparente posibilidad de causarle daño corporal, poniendo inmediatamente a la persona en temor de causarle daño corporal. No es necesario que haya un contacto físico.
- Intento Transferido** es cuando un acto es cometido contra una persona diferente a la víctima deseada, que de otra manera constituiría una agresión. La responsabilidad del actor es exactamente como si el acto hubiera sido cometido contra la víctima deseada.

Procedimientos Administrativos:

- Cuando ocurre una violación de esta norma, la administración u otro oficial delegado llamará a las respectivas agencias del orden, conforme a la norma titulada *Seguridad Escolar y Reporte de Incidentes de Seguridad*.
- Cuando se recomienda una suspensión extendida o expulsión para estudiantes de educación especial, refiérase a los requisitos adicionales mencionados en el *Manual Administrativo para Educación Especial*.
- La administración establecerá un programa basado en la edad, severidad de la ofensa, antecedentes y cualquier otro factor relevante; que a discreción de la administración, pudiera ser ofrecido a los estudiantes que violen esta norma, con excepción de la agresión. Si el estudiante participa y concluye el programa, a discreción del oficial de audiencia, el estudiante pudiera ser reubicado en una escuela del distrito. En caso de ser reubicado, el oficial de audiencia seleccionará la escuela a la que el estudiante asistirá.
- Se les deberá establecer un programa educativo a los estudiantes de escuela intermedia y preparatoria que hayan agredido a un miembro del personal por intento transferido. El programa no deberá ser conducido en ninguna escuela del distrito. La colocación de un estudiante en el programa, será a discreción del oficial de audiencia, o de la Junta de Educación si la decisión fue apelada ante la Junta.
- A cada estudiante y al padre se le requerirá firmar anualmente un documento informándoseles de esta norma y de la acción disciplinaria que podrá ser tomada, si se comprueba que el estudiante ha violado esta norma.

El abogado de la Junta de Educación ha aprobado esta norma en forma y contenido legal.

Responsabilidad Administrativa: Asistente del Superintendente para Escuelas Preparatorias

Fecha de la Última Revisión: Abril de 2005

Fecha de la Revisión Anterior: Julio de 2004 P1462

P1232 USO ACEPTABLE DE COMPUTADORES, REDES DE COMPUTACIÓN, INTERNET, CORREO ELECTRONICO Y OTROS SERVICIOS EN LÍNEA – ESTUDIANTES

NORMA DE LA JUNTA:

USD 259 está comprometido a tener disponibles para los estudiantes tecnología avanzada y más acceso a oportunidades de aprendizaje. La meta del distrito de proporcionar este acceso a los estudiantes, es para promover la excelencia educativa en las escuelas, facilitándoles recursos para compartir, innovaciones y comunicaciones. El uso de los computadores, el Internet y otros servicios en línea, deberá ser para apoyar la educación e investigación consistente con los objetivos educativos del distrito.

Procedimientos Administrativos:

- Responsabilidades del Estudiante.** Además de cualquier “medida de protección tecnológica” implementada por el distrito como lo requiere la Ley de Protección para Niños en el Internet, los estudiantes son responsables del buen uso de los computadores, redes de computación, el Internet u otros servicios en línea, como si estuvieran en un salón de clase o un pasillo de la escuela. Aplican las reglas generales de comportamiento y comunicación. Las áreas de almacenamiento del Internet, deberán ser tratadas como si fueran los armarios/lockers de la escuela. Administradores del Internet, maestros y otro personal del distrito escolar podrán revisar los archivos de los estudiantes por Internet, para prevenir el uso inapropiado y asegurar que los estudiantes están usando el sistema responsablemente y cumpliendo con las leyes y normas del distrito. Las comunicaciones por Internet son por lo general de naturaleza pública; los estudiantes no deben esperar que la información guardada en los servidores del distrito, sea privada.

- Permiso.** Los estudiantes deberán tener permiso y estar bajo la supervisión de personal profesional del distrito escolar, antes de utilizar los computadores, redes de computación, Internet u otros servicios en línea provistos por distrito. El permiso no es transferible de un estudiante a otro y no podrá ser compartido. No se permite que los estudiantes utilicen la comunicación electrónica, sin que tengamos previamente en nuestros archivos el *Contrato de Acceso del Estudiante al Internet*, debidamente firmado. Para continuar elegibles como usuarios, el uso del Internet debe ser consistente con los objetivos educativos del distrito. El acceso es un privilegio, no un derecho; y el uso inapropiado resultará entre otras medidas disciplinarias, en la cancelación de esos privilegios. Los estudiantes deberán tener una conducta apropiada para la escuela cuando usen el computador o el Internet, y deberán mantener un ambiente que conduzca al aprendizaje.

- Violaciones.** Los administradores, maestros y otros empleados apropiados del distrito, decidirán qué constituye uso inapropiado. La violación a esta norma pudiera resultar en:
 - Restricción o pérdida del acceso al Internet; y/o
 - Acción legal o disciplinaria incluyendo, pero no limitada a, suspensión o expulsión de la escuela y/o enjuiciamiento criminal bajo las leyes locales, estatales y federales; y
 - Avalúo del costo de los daños causados al equipo (hardware) o a los programas (software).

- Uso Inapropiado.** No se les permitirá a los estudiantes de USD 259 los siguientes usos con los computadores proporcionados por la escuela, redes de computación, Internet, ni otros servicios en línea:

- Acceso, subir/bajar información, o distribución de material pornográfico, obsceno o sexualmente explícito;
- Transmitir lenguaje obsceno, abusivo, sexualmente explícito o amenazador;
- Violar cualquier estatuto local, estatal o federal;
- Acceso al material, información o archivo de otra persona sin su consentimiento;
- Violar derechos de autor o uso de propiedad intelectual de otra persona u organización sin su consentimiento;
- Usar contraseñas de otras personas;
- Vandalismo, definido como cualquier acceso no autorizado y/o intento malintencionado de dañar el equipo, los programas o redes de computación, o destrucción de la información de otro usuario, incluyendo crear, subir o poner en la red de computación un virus intencionalmente;
- Malgastar intencionalmente los recursos limitados;
- Usar la red de computación para propósitos comerciales;
- Intimidar, hostigar, insultar o atacar a otros;
- Usar, revelar o diseminar información personal por Internet, tal como nombre completo, dirección, número de teléfono, etc., excepto que esté aprobado por personal certificado o administrativo del distrito.
- Usar listas de correos electrónicos, redes de computación o servidores del distrito escolar, para crear listas de correo con propósitos no escolares;
- Obtener acceso no-autorizado a recursos o entidades;
- Invasión de la privacidad de las personas;
- Alterar impropiaamente la configuración de los computadores, previamente determinada por el administrador de la red del distrito (ejemplo: *desktops, icons, wallpapers, screensavers*, o programas instalados)
- Uso de programas que no han sido asignados o aprobados por el personal de la escuela;
- No cumplir una norma del distrito mientras se usan los computadores o no cumplir otras normas o reglas establecidas por la administración, los maestros o personal apropiado del distrito; y
- Pretender obtener u obtener acceso no autorizado a recursos informativos u otros sistemas de informática

- Riesgo de Seguridad.** Se le puede negar el acceso a cualquier estudiante identificado como un riesgo de seguridad o que tenga un historial de problemas con otros sistemas de computación.

- Renuncia.** El distrito no da ningún tipo de garantía, expresa o implícita, al acceso que está proporcionando. El distrito no será responsable de ningún daño sufrido. Esto incluye pérdida de información causada por retrasos del sistema, no entrega, entrega equivocada, o interrupciones del servicio causados por su propia negligencia, o por errores u omisiones del usuario. El uso de cualquier información obtenida por Internet, es a riesgo del usuario. El distrito niega cualquier responsabilidad por la veracidad o calidad de la información, o por cualquier transacción comercial conducida a través de su sistema.

- Declaraciones de creencias personales.** Cualquier declaración de creencia personal encontrada en los computadores, redes de computación, el Internet, otros servicios en línea, teléfonos u otro sistema de telecomunicación, es implícitamente entendido que representa el punto de vista individual del autor y no el de USD 259, sus empleados o el de la escuela participante. No opiniones contrarias deberán ser publicadas sin autorización escrita del distrito escolar. Los directores o administradores del distrito podrán revisar sin aviso de ninguna clase, todo el contenido de cualquier cuenta de Internet o en línea, que haya sido pagada en todo o en parte por el distrito o por cualquier escuela.

- Contrato de Acceso del Estudiante al Internet.** Antes de usar los computadores de la escuela o redes de computación, (ejemplo: el Internet u otros servicios en línea), cada estudiante deberá entregar firmado el *Contrato de Acceso del Estudiante al Internet* para ser archivado en la oficina de la escuela. Antes de usar los computadores de otras instalaciones del distrito, cada estudiante también deberá entregar firmado el *Contrato de Acceso del Estudiante al Internet* para ser archivado en la oficina principal del lugar donde dichos computadores están localizados. Si un estudiante es menor de 18 años, el padre/tutor también deberá firmar el contrato. Cada año escolar se deberá firmar y entregar un nuevo *Contrato de Acceso del Estudiante al Internet*. La norma de la Junta de Educación 1232 se aplica a todos los estudiantes sin importar si entregaron o no el Contrato de Acceso del Estudiante al Internet firmado. Si un estudiante no tiene archivado un *Contrato de Acceso del Estudiante al Internet* actualizado como se requiere arriba, el acceso a los servicios y cuentas de computación, está prohibido.

- Plan de Tecnología del Distrito.** Los Procedimientos Administrativos contenidos en esta norma, deberán ser consistentes con el Plan de Tecnología del Distrito adoptado por la Junta de Educación.

El abogado de la Junta de Educación ha aprobado esta norma en forma y contenido legal.

Responsabilidad Administrativa: Servicios de Información y Tecnología

Fecha de la Última Revisión: Enero del 2013

Fecha de la Revisión Anterior: Marzo del 2002 P1232